

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 847-2021-UNAM

Moquegua, 14 de setiembre de 2021.

VISTOS, el Oficio N° 376-2021-VIPAC-CO/UNAM de 13 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 0616-2021-OAJ-CO/UNAM del 13.09.2021, Informe N° 1138-2021-OPP-UNAM del 10.09.2021, Informe N° 230-2021-UPM-OPP/UNAM del 10.09.2021, Informe N° 026-2021-PAMEDIC/VIPAC/UNAM-CO del 10.09.2021 el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de 14 de Setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, con Informe N° 026-2021-PAMEDIC/VIPAC/UNAM-CO del 10.09.2021, el Director del Programa Académico de Medicina, remite al Vicepresidente Académico el “Plan de Capacitación Docente Escuela Profesional de Medicina”, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 1138-2021-OPP-UNAM del 10.09.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considerando el Informe N° 230-2021-UPM-OPP/UNAM del 10.09.2021 emitido por el responsable de la Unidad de Planeamiento, remite opinión favorable al Plan de Capacitación Docente Escuela Profesional de Medicina”, el cual tiene como objetivo general actualizar y perfeccionara los docentes de dicha escuela de forma sistemática y permanente para mejorar las competencias de la docencia.

A, través del Informe Legal N° 0616-2021-OAJ-CO/UNAM, del 13.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente Académico y señala que, El proyecto de Plan de Capacitación, tiene por objeto actualizar y perfeccionar a los docentes de la Escuela Profesional de Medicina de forma sistemática y permanente para mejorar las competencias de la docencia. También es necesario tener presente que el subnumeral 65.1.3 del numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como competencia del vicepresidente Académico “Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente”, función que debe cumplirla con mucha más razón si se trata de capacitar a los docentes de la Escuela Profesional de Medicina, en forma permanente, a fin de mejorar la prestación de los servicios universitarios. Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable a la aprobación del Plan de Capacitación Docente de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua; en los términos propuestos en el proyecto que se adjunta, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Oficio N°0376-2021-VIPAC-CO/UNAM de 13 de setiembre de 2021, Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita acto resolutorio de aprobación del “Plan de Capacitación Docente de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua”; el mismo que es elevado para revisión y posterior ejecución.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de 14 de setiembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar el “Plan de Capacitación Docente de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua”; el mismo que forma parte de la presente resolución, 2.- Dejar sin Efecto, toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a la Facultad de Ciencias de la Salud, disponer las acciones administrativas y académicas necesarias, para implementar el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL